

Guía de trámites para la jubilación y retiro



Casa abierta al tiempo
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
METROPOLITANA

Julio, 2025



Índice

Introducción	3
I. Prestaciones del contrato colectivo del trabajo asociados al retiro	4
1. Licencia prepensionaria	4
2. Finiquito	5
3. Fondo de retiro (cláusula 203 del CCT)	7
4. Seguro de Gastos Médicos Mayores	8
II. Regímenes y modalidades de las pensiones de jubilación y retiro del ISSSTE	9
1. Identificación de su régimen de pensión	9
2. Artículo Décimo transitorio o Régimen de reparto	9
A Pensión por jubilación	10
B Pensión por retiro por edad y tiempo de servicios	10
C Pensión por cesantía en edad avanzada	11
3. Cuenta individual o Régimen ordinario	12
A Retiro por cesantía en edad avanzada	15
B Retiro por vejez	15
C Retiro anticipado	15
4. Requisitos documentales para tramitar la pensión ante el ISSSTE	16
III. Derechos y beneficios que otorga el ISSSTE a las personas pensionadas	20
IV. Beneficios que otorga la UAM a las personas pensionadas	21
Anexo 1. Subdelegaciones del ISSSTE en la Ciudad de México	22



Introducción

Retirarse de la vida laboral es, sin duda, una decisión de gran trascendencia. La presente guía tiene la finalidad de orientar al personal sobre los trámites, las condiciones y las prestaciones asociados a la jubilación y retiro establecidas en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y en el Contrato Colectivo de Trabajo (CCT) de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM).

Las prestaciones establecidas en el CCT-UAM no dependen del régimen pensionario que la persona haya seleccionado, son tramitadas en la institución y pagadas por ésta. En cambio, los requisitos de jubilación y la pensión que recibe la persona al jubilarse sí dependen del régimen pensionario que se haya elegido. El trámite se realiza ante el ISSSTE y la pensión es pagada por este organismo o una aseguradora contratada con los recursos disponibles en la Cuenta individual de la persona al momento de su retiro.

Antes de iniciar los trámites de jubilación o retiro en el ISSSTE, el personal puede disfrutar de una licencia prepensionaria con goce de sueldo por hasta 90 días.

En la presente guía se describen los trámites y modalidades de las pensiones de jubilación y retiro del ISSSTE, así como las prestaciones asociadas a la jubilación y retiro establecidas en el CCT. Si bien, la guía brinda un panorama general sobre los trámites de pensión, se invita al personal interesado a acudir a las instancias de Recursos Humanos de su Unidad de adscripción donde obtendrá información detallada de su situación particular.

I. Prestaciones del Contrato Colectivo de Trabajo asociados al retiro

A efecto de evitar retraso en el trámite de su finiquito, se sugiere realizar las bajas y traspasos de bienes patrimoniales a través de la asistencia administrativa de su adscripción. Puede consultar los bienes patrimoniales que se encuentran bajo su resguardo en el Subsistema de Recursos Financieros de la Tesorería Adjunta de control patrimonial, en la siguiente liga: <https://zacatlan.rec.uam.mx:8443/lgcg/srf/RFDSU003>

Si cumple con los requisitos y desea pensionarse, como personal de la UAM, tiene derecho a las prestaciones establecidas en el CCT, que consisten en:

1. Licencia prepensionaria
2. Finiquito
3. Fondo de retiro
4. Continuidad en el Seguro de Gastos Médicos Mayores (SGMM) a precio preferencial

1. Licencia prepensionaria

Es una licencia de 90 días naturales para ausentarse de sus labores con goce de salario que la UAM, en términos de la cláusula 197 fracción II del CCT, concede a las personas trabajadoras que reúnan los requisitos para iniciar sus trámites de jubilación, retiro por edad y tiempo de servicios o cesantía por edad avanzada y, el Régimen ordinario cuentas individuales que consiste en donde te depositan las cuotas que realizan tu patrón, el Gobierno Federal y tú como Trabajador.

Puede solicitar que el monto total de salario de los 90 días de licencia se cubra al inicio de la misma, lo que deberá informar al momento de la elaboración y entrega de su solicitud de licencia.

En caso de que ya hubiera realizado el trámite de su licencia prepensionaria y de que haya recibido anticipadamente el importe de los 90 días de salario, no será posible volver a disfrutar de este beneficio. Si no optó por el pago total durante la licencia prepensionaria, recibirá sus pagos quincenales de salario de la

forma habitual y por el periodo de duración de la misma. En cualquiera de los casos, tendrá derecho a ejercer todas sus prestaciones durante el tiempo que dure la licencia prepensionaria.

Trámite:

Para el caso del personal de las unidades, deberá entregar en el área de Recursos Humanos de su Unidad y, para el caso del personal de la Rectoría General, en la Dirección de Recursos Humanos, con un mínimo de 30 días naturales de anticipación a la fecha en que desea iniciar su licencia prepensionaria, copia simple de los siguientes documentos:

- Identificación oficial
- CURP
- Comprobante de domicilio reciente (3 meses como máximo)
- Copia del expediente SINAVID, en caso de haber laborado en otras instituciones cotizando al ISSSTE
- Constancia de Situación Fiscal expedida por el SAT en el mes de curso

El área de Recursos Humanos verificará los documentos de renuncia y solicitud de licencia prepensionaria, así como los formatos para su firma.

Una vez finalizada la licencia prepensionaria, aproximadamente 30 días después de la fecha de baja, deberá recoger en el área de Recursos Humanos de su Unidad de adscripción, la Hoja Única de Servicios (HUS) y la Hoja de baja del ISSSTE. Estos documentos son necesarios para iniciar el trámite de pensión ante el ISSSTE.

2. Finiquito

El pago de finiquito se compone de 3 montos:

1. Gratificación en atención a su antigüedad en la Institución, conforme a la siguiente tabla (cláusula 197 del CCT):

Años de Servicio	Días de salario por año laborado
De 5 a menos de 15	18
De 15 en adelante	20

2. Se pagará una prima de antigüedad de acuerdo con lo siguiente (cláusula 29 del CCT):

Años de servicio	Días de salario por año laborado
De 5 a menos de 10	12
De 10 a menos de 15	14
De 15 en adelante	18

3. La cantidad total determinada con base a la tabla anterior será incrementada conforme a los montos siguientes:

Tipo de Dedicación	Importe
Personal tiempo completo	1,000.00
Personal Medio tiempo	500.00
Personal Tiempo Parcial	Parte proporcional al tiempo de dedicación

Además, es importante verificar si existe algún adeudo por aclarar con la Universidad. En caso de reconocerlo, será descontado en el cálculo del finiquito, por lo que se aplicará el descuento correspondiente.



Trámite:

El formato de solicitud de finiquito, lo deberá firmar junto con la solicitud de licencia prepensionaria.

Una vez concluido el periodo de la licencia prepensionaria, aproximadamente 30 días después de la fecha de baja, previa consulta con el Departamento de Estadística y Control de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, deberá acudir a la Caja general de la UAM, con original y copia de identificación oficial, a recoger el cheque correspondiente. La Caja general se ubica en la Rectoría General, Prolongación Canal de Miramontes 3855, Piso 1, Ala oriente, Colonia Rancho Los Colorines, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México.

En caso de no poder acudir personalmente por el cheque, únicamente podrá cobrarse por una persona que cuente con poder notariado en el cual se le otorgue poder amplio y cumplido para los actos de cobranza de esta prestación.

En la página de internet del Gobierno de México (<https://www.gob.mx/pensionisste>) se puede consultar el régimen pensionario de la Ley del ISSSTE en el que se encuentra.

3. Fondo de retiro (cláusula 203 del CCT)

De conformidad con la cláusula 203 del CCT, a quienes se jubilen o retiren por edad y tiempo de servicios o cesantía en edad avanzada, cuya antigüedad en la UAM sea de 15 años o más, la Universidad les otorgará un pago por la cantidad de \$55,000.00 m.n., y dará una parte proporcional a quienes tengan de 5 años a menos de 15 años de servicio.

Trámite:

El formato de solicitud del fondo de retiro se firmará junto con la solicitud de licencia prepensionaria.

El pago correspondiente deberá recogerse en la caja de la Unidad de su adscripción, en un plazo de 30 días después de la fecha de baja.

4. Seguro de Gastos Médicos Mayores

Si, de conformidad con la cláusula 202 del CCT, desea continuar con la cobertura de la póliza del Seguro de Gastos Médicos Mayores con posterioridad a su retiro, deberá acudir al módulo de la aseguradora ubicado en cada Unidad, en donde se le dará información sobre el costo preferencial para jubilados y pensionados acordados con la compañía aseguradora; para que apliquen estos precios, las personas interesadas deberán realizar el trámite y pago dentro de los 30 días posteriores a la baja.



II. Regímenes y modalidades de las pensiones de jubilación y retiro del ISSSTE

Los requisitos para acceder a una pensión, modalidades de pensión, así como los trámites para la jubilación y retiro dependen del régimen en que la persona trabajadora cotiza. Por ello, es importante que la persona interesada en jubilarse cuente con esta información (<https://www.gob.mx/pensionissste>).

1. Identificación de su régimen de pensión

Existen dos regímenes de pensión para quienes cotizan en el ISSSTE:¹

- Décimo transitorioo Régimen de reparto
- Cuenta individual o Régimen ordinario

Antes de iniciar los trámites de jubilación o retiro se debe identificar el régimen en el que se encuentra cotizando al ISSSTE. Para ello, podrá acceder al Sistema Nacional de Afiliación y Vigencia de Derechos del ISSSTE (oficina virtual SINAVID) a través de la siguiente liga: <https://oficinavirtual.ISSSTE.gob.mx/>

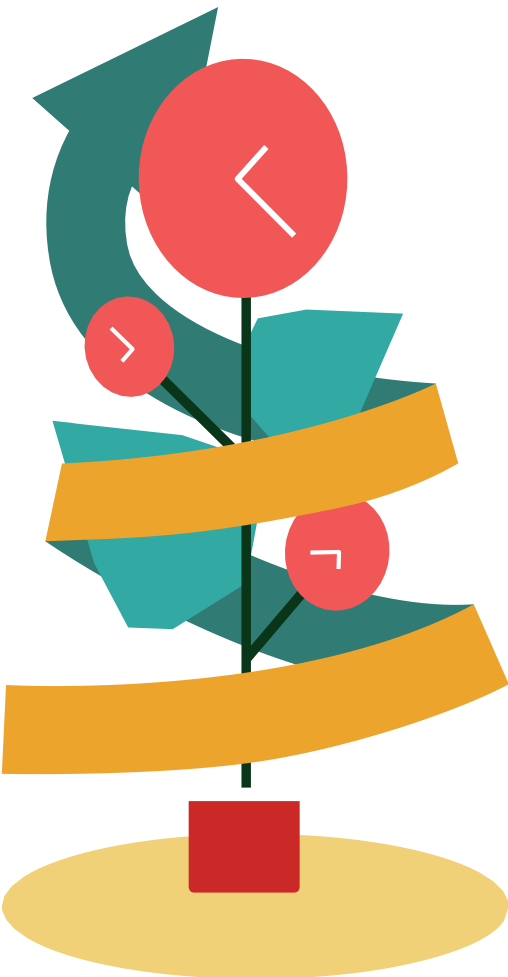
2. Artículo Décimo transitorio² o Régimen de reparto

Esta modalidad les corresponde a las personas que se encontraban cotizando al ISSSTE al 31 de marzo de 2007 y que optaron por mantenerse en el régimen modificado del Instituto (Décimo transitorio) o que, en su momento, no manifestaron su elección de régimen.

Al retirarse, la persona trabajadora recibirá una pensión basada en su

¹ Artículo 44 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

² Artículo 10 transitorio de la Ley del ISSSTE.



sueldo base, con un tope máximo de 10 veces la Unidad de Medida Actualizada³ (UMA) elevada al mes.

La Ley considera los siguientes esquemas de pensión para este régimen:

A. Pensión por jubilación

Requisitos:

- En el caso de los trabajadores contar con 29 años 6 meses un día y las trabajadoras con 27 años 6 meses un día, cotizando al ISSSTE.
- Cubrir el requisito de la edad mínima de acuerdo a la siguiente tabla:

Años	Edad mínima de jubilación trabajadoras	Edad mínima para jubilación trabajadores
2025-2027	56	58
2028-2030	55	57
2031-2033	54	56
2034 En adelante	53	55

Por Decreto Presidencial, publicado el 24 de junio de 2025 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), se establece que las personas que se encuentran bajo el régimen Décimo Transitorio tendrán derecho a un esquema de reducción de edad para acceder a la modalidad de Pensión por Jubilación.

El monto de la pensión: Será del 100% del sueldo básico de cotización promedio⁴ del último año inmediato anterior a la fecha de baja: conceptos 01 (salario base) y 03 (compensación por antigüedad) del recibo de pago, con tope de 10 UMA.

B. Pensión por retiro por edad y tiempo de servicios

Requisitos:

Haber cotizado por lo menos 15 años al ISSSTE y tener una edad mínima de 60 años.

³ El valor actualizado se puede consultar en <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>

⁴ Se consideran los conceptos 01 (salario base) y 03 (compensación por antigüedad) del talón de pago, con tope de 10 UMA.

El monto de la pensión: Será el porcentaje del promedio del sueldo básico de cotización⁵ del último año inmediato anterior a la fecha de baja, de acuerdo con la siguiente tabla:

Años cotizados	Porcentaje %	Años cotizados	Porcentaje %	Años cotizados	Porcentaje %	Años cotizados	Porcentaje %
15	50	19	60	23	70	27	85
16	52.5	20	62.5	24	72.5	28	90
17	55	21	65	25	75	29	95
18	57.5	22	67.5	26	80		

C. Pensión por cesantía en edad avanzada

Requisitos

- Tienen derecho las personas que se separen voluntariamente del servicio.
- Que queden con algún impedimento de trabajo.
- Que cuenten con una edad mínima de 65 años y que hayan cotizado como mínimo 10 años al ISSSTE.

El monto de la pensión: Corresponde al porcentaje del promedio del sueldo básico de cotización⁶ del último año inmediato anterior a la fecha de baja, de acuerdo con la siguiente tabla:

Edad	Porcentaje %	Edad	Porcentaje %
65	40	68	46
66	42	69	48
67	44	70 o más años	50

⁵ Se consideran los conceptos 01 (salario base) y 03 (compensación por antigüedad) del talón de pago, con tope de 10 UMA.

⁶ Se consideran los conceptos 01 (salario base) y 03 (compensación por antigüedad) del talón de pago, con tope de 10 UMA.

3. Cuenta individual o Régimen ordinario⁷

Es el régimen en el que se encuentran las personas que comenzaron a cotizar al ISSSTE a partir del 1 de abril de 2007 o bien, los que a la entrada de la nueva Ley del ISSSTE cotizaban en el esquema de Reparto solidario y eligieron el esquema de Cuenta individual.



En la Cuenta individual se depositan los recursos provenientes de cuotas y aportaciones obrero-patronales, incluido el ahorro solidario, en el caso de quienes lo hubiesen generado durante su vida laboral. Los recursos se administran en el Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado (PENSIONISSSTE) o en una administradora de fondos para el retiro (AFORE); éstos se invierten mediante diferentes Sociedades de Inversión Especializadas. El saldo que se acumule depende de la carrera salarial de cada persona trabajadora, de las aportaciones, de la tasa de rendimiento y del tiempo que dure la inversión. Al momento de su retiro, los recursos acumulados en la Cuenta individual pueden ser utilizados para gozar de una pensión, que se clasifican en tres tipos:

- Renta Vitalicia
- Retiros Programados
- Pensión Garantizada

⁷ Artículo 13o. Transitorio de la Ley del ISSSTE.

Existen 3 tipos de renta o pensión:⁸

❖ *Renta vitalicia*

Esta pensión se otorgará a través de una compañía de seguros; es decir, la persona trabajadora no recibe su pensión del monto acumulado en su Cuenta individual al momento de su retiro, sino que lo utilizará para “comprar” un seguro de pensión con el cual se asigna una Renta vitalicia que se actualizará anualmente en el mes de febrero conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

A través del ISSSTE, la persona trabajadora recibe la oferta de diferentes aseguradoras y elige la que considere mejor. Una vez que la persona trabajadora define la aseguradora y da la autorización, el ISSSTE solicita al PENSIONISSSTE o a la AFORE, según corresponda, la transferencia de los recursos de la Cuenta individual a la aseguradora para que ésta comience a realizar el pago de la pensión.

Una vez elegida este tipo de renta, la persona trabajadora no puede cambiarse a otra.



⁸ Artículo 44 de la Ley del ISSSTE.

Si en la Cuenta individual queda un excedente o existe saldo del SAR 92, la persona trabajadora puede solicitar al PENSIONISSSTE o a la Afore el retiro de esos recursos en una sola exhibición presentando su Concesión de pensión.

❖ *Retiros programados*

En este caso, se celebra un contrato para que el PENSIONISSSTE o la Afore realice pagos programados, con cargo a la Cuenta individual, conforme a los montos y periodicidad que se definan en el contrato. El contrato se renueva cada año hasta agotarse el saldo de la Cuenta individual; cuando esto sucede, la persona deja de recibir pagos.

La persona retirada podrá cambiar al pago de una Renta vitalicia, en tanto en la Cuenta individual haya una cantidad suficiente de recursos que le permitan obtener una pensión mayor o igual a la Pensión garantizada.

Si la persona trabajadora cuenta con saldo del SAR 92, podrá retirarlo en una sola exhibición presentando su Concesión de pensión.

❖ *Pensión garantizada*

Si la persona cumple con los requisitos de edad y años de cotización para obtener una Pensión por Cesantía en Edad Avanzada o Vejez, pero los recursos acumulados en la Cuenta individual resultan insuficientes para contratar una Renta vitalicia o un Retiro programado y la adquisición de un seguro de sobrevivencia para los familiares derechohabientes, el Gobierno Federal aportará los recursos complementarios para tener derecho a una Pensión garantizada.

El monto de la Pensión garantizada se actualiza en febrero de cada año conforme al INPC.

Modalidades de Retiro

Las modalidades de retiro se definen en términos de los requisitos que deben cumplir las personas para retirarse. La pensión a la que pueden acceder varía en función de la modalidad de retiro:

A. Retiro por cesantía en edad avanzada⁹

Requisitos: Causar baja laboral a partir de los 60 años de edad y haber cotizado al ISSSTE por al menos 25 años. Si no reúne el tiempo de cotización, puede optar por retirar los recursos acumulados en su Cuenta individual en una sola exhibición o seguir cotizando hasta cubrir los años necesarios para que opere su pensión. De la Cuenta individual se paga la prima de seguro de sobrevivencia para obtener al menos la pensión garantizada para las personas con derecho a pensión de sobrevivencia (cónyuge, concubina o concubino, hijas o hijos menores de edad).

Opciones de pensión: Renta vitalicia, Retiros programados o Pensión garantizada.

B. Retiro por vejez¹⁰

Requisitos: Causar baja laboral a partir de los 65 años de edad y haber cotizado al ISSSTE por al menos 25 años. Si no reúne el tiempo de cotización, puede optar por retirar los recursos acumulados en su Cuenta individual en una sola exhibición o seguir cotizando hasta cubrir los años necesarios para que opere su pensión.

Opciones de pensión: Renta vitalicia, Retiros programados o Pensión garantizada.

C. Retiro anticipado¹¹

Las personas trabajadoras tendrán derecho a retirarse cobrando una pensión antes de cumplir las edades y tiempo de cotización de las dos modalidades anteriores, siempre y cuando la pensión calculada en el sistema de Renta vitalicia sea superior en más de treinta por ciento a la Pensión garantizada, una vez cubierta la prima del Seguro de Sobrevivencia para sus Familiares Derechohabientes. La Renta vitalicia se actualizará anualmente en el mes de febrero conforme al INPC.

⁹ Artículos 84 y 87 de la Ley del ISSSTE.

¹⁰ Artículos 89 y 91 de la Ley del ISSSTE.

¹¹ Artículo 80 de la Ley del ISSSTE.

La persona pensionada tendrá derecho a recibir el excedente de los recursos acumulados en su Cuenta individual en una o varias exhibiciones, si la pensión que se le otorgue es superior en más de treinta por ciento a la Pensión garantizada, una vez cubierta la prima del Seguro de Supervivencia para sus Familiares.

4. Requisitos documentales para tramitar la pensión ante el ISSSTE.

Documentos necesarios para el trámite de retiro bajo el régimen del Artículo Décimo transitorio¹²

- Hoja única de servicios
- Aviso oficial de la baja afiliatoria del ISSSTE¹³
- CURP
- Identificación oficial
- CFDI de la última quincena de nómina.
- Estado de cuenta con Clabe Bancaria Estandarizada (Clabe), para el depósito de la pensión.

La documentación debe presentarse en original y copia ante la delegación del ISSSTE correspondiente según los dos primeros dígitos del código postal del domicilio de la persona trabajadora (véase Anexo 1, <http://ISSSTE-cmn20n.gob.mx/Archivos%20PDF/delegacional.pdf>).

Además, durante los trámites ante el ISSSTE para obtener la licencia de concesión de pensión del Régimen Décimo transitorio, se deberá solicitar la obtención del fondo en la cuenta de SAR-FOVISSSTE. Para tal efecto, tendrá que ingresar a la siguiente página:

<https://www.gob.mx/tramites/ficha/retiro-total-de-recursos-sar-issste/issste523>

¹² Los requisitos pueden variar según la subdelegación del ISSSTE.

¹³ Documento proporcionado por el área de Recursos Humanos de su adscripción, aproximadamente 30 días después de la fecha de baja.

Documentos necesarios para el trámite de retiro bajo el régimen de Cuenta individual

La documentación se debe presentar en la ventanilla de pensiones de la delegación del ISSSTE correspondiente.

<https://www.gob.mx/pensionissste>

Documentos:

Primera visita	Identificación oficial para recibir el “documento de aceptación de datos”, para validar la identidad del solicitante.
Segunda visita	En el caso de Renta vitalicia, se entregará un “documento oferta” con los montos de pensión que ofrecen las aseguradoras para elegir el que más le convenga. Si se elige Retiro programado, se elaborará el cálculo de conformidad con el saldo acumulado en la cuenta y el periodo para el pago.
Tercera visita	Entrega el “documento oferta” con la elección de la aseguradora o documento de Retiro programado y recibirá la concesión de pensión. Con estos documentos acudirá a la aseguradora, PENSIONISSSTE o AFORE, para que inicie el proceso de pago.



En el caso de que no cumpla con los requisitos para una pensión y ya cumplió con la edad requerida (improcedencia de pensión), deberá proceder como sigue:

- El ISSSTE le otorga una resolución de improcedencia por no cumplir con los requisitos establecidos en la Ley (25 años cotizados al ISSSTE) y por ello, le entregarán en una sola exhibición los recursos de su cuenta AFORE.

Los requisitos y documentos para realizar ese retiro son:

- Estar registrado en una AFORE.
- Contar con el expediente de identificación de trabajador actualizado (se genera en su Afore).



Los documentos que se deben presentar son:

- Identificación oficial (original y copia).
- Carta de no adeudo de crédito para la vivienda (FOVISSSTE) (original y copia).
- Estado de cuenta bancario a su nombre, con número de Clabe Bancaria Estandarizada (Clabe).
- Estado de cuenta de la AFORE o algún comprobante que acredite su registro en la Administradora (si no se cuenta con él, se deberá solicitar a su AFORE).

Los trámites a realizar son:

- Acudir a la Delegación del ISSSTE que le corresponda y presentar los documentos señalados.
- Una vez cumplidos los requisitos documentales, el ISSSTE emitirá la “Negativa de Pensión”.
- Cuando el ISSSTE le otorgue la resolución de improcedencia, deberá acudir a su Afore para que ésta le entregue en una sola exhibición, los siguientes recursos:
 - Bono de pensión (en su caso).
 - Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.
 - FOVISSSTE 2008 (si tiene recursos en esta subcuenta).
 - Ahorro solidario en su caso.

Los siguientes recursos también pueden retirarse, pero hasta cumplir los 65 años de edad:

- SAR ISSSTE 92.
- SAR FOVISSSTE 1992 (si cuenta con recursos en esta subcuenta).

III. Derechos y beneficios que otorga el ISSSTE a las personas pensionadas

En la tabla siguiente se presentan algunas preguntas frecuentes con sus respuestas de acuerdo al régimen de pensión:

PREGUNTA FRECUENTE	ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO O RÉGIMEN DE REPARTO	CUENTA INDIVIDUAL		
		RENTA VITALICIA Con una aseguradora	RETIRO PROGRAMADO Con PENSIONISSSTE o Afore	PENSIÓN GARANTIZADA Con PENSIONISSSTE o Afore
¿Garantizan mi pensión para toda la vida?	Sí	Sí	No, tu pensión dura hasta que se agote el saldo de tu Cuenta Afore	
En caso de fallecimiento, ¿mis beneficiarios reciben pensión?	Sí, cónyuges y dependientes (hijos menores de 18 años y hasta 25 que estén estudiando e hijos con alguna discapacidad)	Sí	Sí	
¿Recibo anualmente aguinaldo?	Sí	No	No (opcional)	
¿Siempre voy a recibir lo mismo de pensión?	Sí, y aumenta proporcionalmente con la evolución salarial	Sí, y aumenta proporcionalmente con la inflación	No, porque se recalcula cada año con los recursos que te van quedando	
En caso de fallecimiento ¿mis beneficiarios pueden retirar los recursos que no se usaron para mi pensión?	No	No	Sí	
¿Mantengo el servicio médico?	Sí	Sí	Sí	
¿Recibo algo de mi Afore en efectivo?	Sí, SAR 92	Sí, retiro 92, Vivienda 92 y Aportaciones Voluntarias	Sí, SAR 92, Vivienda 92 y Aportaciones Voluntarias	
¿Puedo acceder a préstamos?	Sí	No	No	
Cómo se paga mi pensión	Mensual	Seguro de pensión adquirido con cuenta individual	Con recursos de la cuenta individual hasta agotarse	Cuenta individual y Aportaciones del Gobierno

Nota: El SAR 92 es el Sistema de Ahorro para el Retiro que estuvo vigente entre mayo de 1992 y junio de 1997. La localización y recuperación de las aportaciones de los trabajadores que cotizaron al IMSS en este periodo se realiza a través de una AFORE. Vivienda 92 es el ahorro conformado con las aportaciones de tu patrón de marzo de 1992 a junio de 1997 y que te serán entregadas con los rendimientos generados hasta el momento de tu retiro.

Además, una vez pensionado, el ISSSTE le ofrece una serie de actividades culturales, deportivas, ocupacionales, servicios sociales y funerarios, de entretenimiento e información de interés, los cuales podrá consultar en la página electrónica del SINAVID (deberá contar con su clave de usuario y la contraseña correspondiente para su navegación).

IV. Beneficios que otorga la UAM a las personas jubiladas

La UAM ofrece los siguientes beneficios y programas de apoyo a personas jubiladas, que han dejado de trabajar después de alcanzar la edad de retiro o que han cumplido con los requisitos laborales y de aportes establecidos por la ley:

- ✳ Acceso a la página de la Biblioteca Digital de la UAM (BiDiUAM), con disponibilidad remota 24/7 y más de 180 recursos de información, a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://bidi.uam.mx>

- ✳ Conservarán el correo electrónico institucional.
- ❖ Se otorgará credencial de Jubilados de la UAM, con la finalidad de que cuenten con los siguientes beneficios:
 - ✳ Podrán acceder a descuentos y precios especiales en la adquisición de ópticos, aparatos ortopédicos y auditivos con los proveedores en convenio con la UAM, los cuales se darán a conocer periódicamente.
 - ✳ Acceso a las “Casas de libros abiertos” (librerías) de las Unidades para la adquisición de publicaciones y artículos institucionales a precio preferencial.

Para obtener la credencial de personal jubilado de la UAM, la persona interesada deberá enviar su solicitud al correo electrónico que corresponda, de acuerdo con su última adscripción, eligiendo entre los siguientes:

Azcapotzalco: ccrh@azc.uam.mx

Cuajimalpa: crh@cua.uam.mx

Iztapalapa: secc_prestaciones@grupos.xanum.uam.mx

Lerma: crh@correo.ler.uam.mx

Xochimilco: recursoshumanos@correo.xoc.uam.mx

Rectoría General: spersonal@correo.uam.mx

A través de ese medio, se le informará la fecha y hora en que deberá presentarse con una identificación oficial en las instalaciones correspondientes para la expedición de la credencial. Este trámite no tiene ningún costo.

Anexo 1. Subdelegaciones del ISSSTE en la Ciudad de México

SUB-ALCALDÍA ZONA NORTE	CÓDIGO POSTAL
La Fragua núm. 16 1er. Piso, col. Tabacalera, L a V de 9:00 a 14:00 h	06
Lisboa núm. 3, col. Juárez, L a V de 9:00 a 14:00 h	07
Prolongación de Carpio esquina Lauro Aguirre (dentro del IPN), col. Santo Tomás, L a V de 9:00 a 14:00 h	55
SUBALCALDÍA ZONA SUR	CÓDIGO POSTAL
Miguel Ángel de Quevedo Melchor Ocampo núm. 293, col. Sta. Catarina Alcaldía Coyoacán (a 50 metros de Miguel Ángel de Quevedo frente a Comercial Mexicana), L a V de 9:00 a 14:00 h	10, 12, 14 y 16
Universidad núm. 3000, col. Copilco, L a V de 9:00 a 14:00 h	04
Eugenia núm. 197, col. Narvarte, L a V de 9:00 a 14:00 h	03
SUBALCALDÍA ORIENTE	CÓDIGO POSTAL
Calz. Ignacio Zaragoza s/n, col. Ejército Constitucionalista (dentro del Súper-ISSSTE), L a V de 9:00 a 14:00 h	08, 09, 13 y 57
Centeno núm. 44 casa 6, col. Granjas Esmeralda (entre Ermita Iztapalapa y Av. La Viga cerca de Unitec), L a V de 9:00 a 14:00 h	15 y 16
SUBALCALDÍA PONIENTE	CÓDIGO POSTAL
Circuito Interior Mtro. José Vasconcelos 221, col. San Miguel Chapultepec II, Secc, L a V de 9:00 a 14:00	02, 05, 11, 52, 53 y 54
Av. Insurgentes Sur núm. 489, col. Condesa, L a V de 9:00 a 14:00	01

<http://ISSSTE-cmn20n.gob.mx/Archivos%20PDF/delegacional.pdf>



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA